



D. SALVADOR RUIZ GARCÍA, Presidente de la E.L.A. de Guadalcaçin, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

**DECRETO**

**ADJUDICAR EL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE “ADECENTAMIENTO Y MEJORAS EN JARDINES DE AVENIDA NUEVA JARILLA”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON MESA DE CONTRATACIÓN (EXPTE N.º 2026/EGE\_02/000002)**

**HECHOS**

I.- Visto Resolución de Presidencia de fecha 23.10.25, por la que se inicia el expediente de contratación de la obra de “ADECENTAMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES EN AVDA NUEVA JARILLA”, tramitada mediante procedimiento abierto simplificado, aprobación del gasto cuya cantidad asciende a cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €), I.V.A. excluido, el cual una vez aplicado el IVA el importe asciende a setenta mil euros (70.000,00 €), tramitada mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, siendo su tramitación ordinaria, iniciación de los trámites pertinentes para la licitación referida, así como la constitución de la Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, así como la designación de los miembros de la misma, publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II.- Vista la Memoria justificativa sobre la contratación suscrita por el Presidente, con fecha 06/02/26, de conformidad con el artículo 28 de la LCSP.

III.- Visto que obra incorporado al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras redactado y suscrito por D. Daniel Freire Barreiro, Arquitecto Técnico y aprobado Resolución de Presidencia de fecha 06.11.25.

IV.- Visto que obra incorporado al expediente Informe Jurídico e Informe de Fiscalización, suscritos por el Secretario Interventor, de fecha 11/02/26.

V.- Visto que obra incorporado al expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación del contrato, suscrito por el Secretario Interventor, de fecha 11/02/26.

VI.- Con fecha 12/02/26 se publica Anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la ELA Guadalcaçin alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado, con el contenido contemplado en el Anexo III de la LCSP y con la información contemplada en el artículo 63.3 del cuerpo legal precitado.

VII.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones y tras consultar el registro de entrada de esta Entidad, consta la presentación de las siguientes ofertas:

- JEREZ PIEDRAS,S.L.U., con C.I.F. n.º B23939309
- ESDELMA GESTIÓN, S.L. con C.I.F. n.º B22645782
- ITER TRIVIUM S.L.U., con C.I.F. n.º B72390289
- SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con C.I.F n.º B11938164

VIII.- Con fecha 10/03/26, se reúne la Mesa de Contratación, resultando Acta del siguiente tenor literal:

*“En Guadalcaçin, siendo las nueve horas y quince minutos del día diez de marzo de dos mil veintiséis se constituye en la sede de esta Entidad Local Autónoma de Guadalcaçin, Plaza Artesanía n.º 12, la Mesa de Contratación para el acto de apertura de ofertas con criterios cuatificables automáticamente (artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector*

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Página	1/6





Público), para la contratación de la obra de “**Adecantamiento y Mejora de Jardines en Avenida Nueva Jarilla**”, que se tramita con carácter ordinario, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, integrada por:

**Presidente:**

D. Salvador Ruiz García

**Vocales:**

D. Enrique Javier Clavijo González, Secretario General de la ELA Guadalcaçin  
Dña. Silvia Moreno Mateos, Técnico Administración General de la ELA Guadalcaçin  
D. Daniel Freire Barreiro, Arquitecto Técnico.

**Secretaria:**

Dña. Ana<sup>a</sup> Lirio Aguilochó, Auxiliar Administrativo ELA Guadalcaçin.

Tras la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente acuerda proceder según el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Acto de apertura de ofertas en criterio cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP).

Como consideración previa, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación que se han presentado los siguientes licitadores:

- JEREZ PIEDRAS, S.L.U., con C.I.F. n.º B23939309
- EDELMA GESTIÓN, S.L. con C.I.F. n.º B22645782
- ITER TRIVIUM S.L.U., con C.I.F. n.º B72390289
- SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L., con C.I.F. n.º B11938164

Los miembros de la Mesa de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de obra de “**ADECANTAMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES EN AVDA. NUEVA JARILLA**”, cuyo inicio del procedimiento de contratación fue aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 17 de julio de 2.025 y en el que han concurrido los anteriores licitadores.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Asimismo pondrán en conocimiento del Servicio de Contratación de la ELA de Guadalcaçin, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que puedan dar lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no ha concedido, ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M</a>	Página	2/6





e) Que no realizaron ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevarán a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación al art. 8.1 del mismo cuerpo legal y el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, presentados en el Registro General del Ayuntamiento de la ELA Guadalcaçin, comprobándose que los licitadores han aportado la declaración responsable y la oferta de criterios cuantificables, conforme al modelo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A continuación se declaran ADMITIDAS las proposiciones presentadas para participar en la licitación del contrato de obras de referencia, las correspondientes a las mercantiles que se relacionan:

N.º	CIF	OFERTANTE	IMPORTE, SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	B23939309	JEREZ PIEDRAS, S.L.U.	49.200,00 €	10.332,00 €	59.532,00 €
2	B22645782	ESDELMA GESTIÓN, S.L.	51.000,00 €	11.710,00 €	61.710,00 €
3	B72390289	ITER TRIVIUM S.L.U.	57.851,24 €	12.148,76 €	70.000,00 €
4	B11938164	SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	52.500,00 €	11.025,00 €	63.525,00 €

Seguendo el criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato, expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las ofertas ha quedado clasificadas como sigue, teniendo en cuenta que no existe ninguna oferta anormalmente baja:

CLASIF.	EMPRESAS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)	REDUCCIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN	PUNTOS
1	JEREZ PIEDRAS, S.L.U.	59.532,00 € (73 ptos)	45 días (27 ptos)	100
2	ESDELMA GESTIÓN, S.L.	61.710,00 € (70,42 ptos)	45 días (27 ptos)	97,42
3	ITER TRIVIUM S.L.U.	70.000,00 € (62,08 ptos)	45 días (27 ptos)	89,08
4	SERTECO PROYECTOS Y REFORMAS, S.L.	63.525,00 € (68,41 ptos)	10 días (6 ptos)	74,41

A continuación, la Mesa de Contratación, procede a realizar el trámite de consulta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que la Empresa **JEREZ PIEDRAS, S.L.U.** está debidamente constituida, comprobándose fehacientemente que la Empresa no está inscrita ni ha presentado el acuse de recibo de la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Considerando que el artículo 159.4 punto a) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece con carácter imperativo que, para los procedimientos abiertos simplificados, todos los licitadores que participen en los mismos deberán estar inscritos en el ROLECE en la fecha final de presentación de ofertas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Página	3/6





*Dado que dicha inscripción constituye un requisito de capacidad específico y obligatorio para esta modalidad de contratación, su ausencia supone un defecto insubsanable, esta Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:*

**Primero.- Excluir** de la licitación a la empresa **JEREZ PIEDRAS, S.L.U.** por falta de capacidad de obrar en este procedimiento específico, de acuerdo con el precepto legal citado.

**Segundo.- Proceder al llamamiento del siguiente licitador** por orden decreciente de puntuación, siendo este **ESEDELMA GESTIÓN, S.L.**

**Tercero.- Realizar** a este segundo licitador el correspondiente requerimiento de documentación previa a la adjudicación, conforme a lo previsto en el pliego y en la normativa aplicable.

*Y siendo las once horas del día indicado al comienzo, el acto se da por terminado, levantándose la presente Acta”.*

IX.- Dicha Acta se publica en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18/03/26.

X.- Mediante Resolución de Presidencia de fecha 13/03/26, se acepta la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

XI.- Con fecha 19/03/26 la empresa ESEDELMA GESTIÓN, S.L. ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo establecido para ello.

XII.- Igualmente, con fecha 19/03/26 presenta fianza definitiva a través de depósito en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra, por importe de **dos mil quinientos cincuenta euros (2.550,00.- €)** que corresponde al 5% del precio final ofertado, excluido I.V.A..

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la LCSP, “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Así mismo el artículo 117 de la LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Como ya se ha referido, consta en el expediente Decreto de Alcaldía, de fecha 02 de mayo de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, resolución que ha sido publicada junto a los pliegos en el perfil del contratante sito en la plataforma de contratación del sector público, junto con la documentación a la que hace referencia el artículo 63.3 LCSP y con el contenido del anexo III del cuerpo legal precitado.

**Segundo.-** El artículo 151 de la LCSP establece que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Tercero.-** En lo que se refiere a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUVAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUVAMVJQ6M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUVAMVJQ6M</a>	Página	4/6





**Cuarto.-** A la vista del valor del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Presidente puesto que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración no superior a cuatro años, y el importe acumulado de todas sus anualidades no supera ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto, vista la documentación que al respecto obra en el expediente, y de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, por el presente vengo a decretar y,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de obras consistentes en la ejecución del proyecto de "ADECENTAMIENTO Y MEJORAS DE JARDINES EN AVDA. NUEVA JARILLA", tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con Mesa de Contratación, a ESELMMA GESTIÓN, S.L., con CIF n.º B22645782, de conformidad con la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución se estima en 3 meses, a partir del día siguiente a la fecha en que se extienda el Acta de Replanteo, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto, D. Daniel Freira Barreiro y aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 06.11.25. No obstante, la Empresa adjudicataria, presenta como criterio cuantificable, la reducción del plazo de ejecución de las obras en 45 días, por lo que el plazo de ejecución se reduce a **1 mes y quince días**.

**TERCERO.-** Disponer el gasto total que dicha contratación representa, por importe de **sesenta y un mil setecientos diez euros (61.710,00.- €)**, I.V.A. incluido, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, con cargo a la partida 171 619 12 del vigente presupuesto, constando en el expediente de referencia documento contable de autorización de gasto con número de operación 220260000515, de fecha 19/03/26.

**CUARTO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, ESELMMA GESTIÓN, S.L., requiriéndole que comparezca en esta Entidad a la mayor brevedad a efectos de la formalización del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 153 en relación con el artículo 151 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de la ELA Guadalcaçin, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público del Estado, de conformidad con el artículo 151 de la LCSP y en el plazo estipulado en el mismo.

**SEXTO.-** Con carácter previo a la ejecución de las obras se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por la Entidad, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Posteriormente se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente a la Unidad de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Designar como Director Facultativo de la obra al Arquitecto Técnico redactor del proyecto, D. Daniel Freire Barreiro, quien ejercerá la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista, que será el responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.2 LCSP y conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUV PAMVJQ6M</a>	Página	5/6





**E.L.A. GUADALCACIN**  
**PRESIDENCIA**

S.M.M./2.026

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente en Guadalcacín, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA E.L.A  
Fdo.: Salvador Ruiz García

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YDJN45SXMUVPAMVJQ6M	Fecha	20/03/2026 09:10:29
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUVPAMVJQ6M">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2O7YDJN45SXMUVPAMVJQ6M</a>	Página	6/6

